



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA OLIVIA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO “LA CODHET” Y POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MENDEZ, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C. MA. CRISTINA BARRERA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL PREÁMBULO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PREÁMBULO

Reconociendo que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto promover, divulgar, estudiar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los derechos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los derechos humanos sean reales, equitativos y efectivos de acuerdo a la esencia de los artículos 1, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas, 2, 4 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Teniendo presente que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todas las personas, y que su protección es responsabilidad de todos, pero con un claro énfasis en los Gobiernos, sea en su ámbito nacional, local y municipal, de conformidad con el artículo 1 de nuestra Ley fundamental, que establece que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos*



humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Considerando que el Municipio es una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia y, consecuentemente, con capacidad política y administrativa, que sirve de base para la división territorial y la organización de las personas que conforman las entidades federativas de México, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Federal, razón por la cual, tienen por naturaleza una incidencia sustancial para la protección y promoción de los derechos fundamentales de sus habitantes, propiciando esquemas que permitan contar con mejores elementos de juicio al momento de encontrarse ante actos por acción u omisión que transgredan la dignidad y derechos, lo que contribuye al fortalecimiento de nuestra vida democrática y la vigencia efectiva del Estado de Derecho.

Reconociendo además que, por su proximidad a las personas y su presencia a nivel comunitario, la Administración Pública Municipal tiene entre sus funciones destacadas la de prestar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades locales relacionadas con la efectividad de los derechos humanos en ese ámbito.

Subrayando también que las competencias técnicas y los conocimientos de los funcionarios de las administraciones públicas municipales son un activo importante para la prestación de servicios públicos en consonancia con la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales en el ámbito municipal.



Tomando en cuenta que la generación de alianzas estratégicas propicia el aprovechamiento de recursos materiales y profesionales, que en el ámbito público siempre son limitados al momento de la asignación de fondos presupuestales, resultando relevante la ocasión para estrechar vínculos de colaboración que permitan asumir una política conjunta de acción generando la catalización de los recursos de ambas instancias, con miras a tener un impacto real en la sociedad tamaulipeca.

DECLARACIONES

1. "LA CODHET" declara, que:

- 1.1.** Es un Organismo público autónomo cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
- 1.2.** Que la representación legal de "LA CODHET" recae en el o la titular de la Presidencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, 22, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 del Reglamento Interno del propio Organismo.
- 1.3.** Que la Lic. Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de "LA CODHET", mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



- 1.4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; y realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.
- 1.6. "La CODHET" es un Organismo público cuyo basamento es la buena fe en todos los actos en los que interviene; la esencia del presente convenio es el de acercar sus servicios a la población y gobiernos municipales que les representan, por lo cual existirá total transparencia en su cumplimiento, seguimiento, evaluación y modificación, en tanto que esta última no afecte su naturaleza.

2. "EL MUNICIPIO" declara, que:

- 2.1. Es parte integral del Estado de Tamaulipas y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II inciso c), III inciso h), párrafo penúltimo y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 y 21 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- 2.2. Que es representado en este acto por la C. Ma. Cristina Barrera Barrera, en su carácter de Presidenta Municipal de Méndez, Tamaulipas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio conforme a los artículos 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



- 2.3. Cargo público que acredita con la constancia de mayoría y validez de elección municipal, para la integración del Ayuntamiento 2021-2024 emitida por el Consejo Municipal Electoral del mismo municipio en fecha 09 de junio de 2021 y expedida el 10 del mes y año en cita.
- 2.4. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo y Allende S/N, Zona Centro, C.P. 88880. Méndez, Tamaulipas.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"** en materia de protección, capacitación, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad y las libertades fundamentales de sus habitantes, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. - En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán y desarrollarán los mecanismos de coordinación y cooperación, en la realización de actividades de protección, capacitación, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, inherentes al cumplimiento de sus respectivos fines.

TERCERA. – Convienen las **"LAS PARTES"** que en el marco del presente acuerdo de voluntades, actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1.- Con el propósito de generar, reproducir y conservar la cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos, **"LAS PARTES"** convienen establecer una agenda común, comenzando por las áreas prioritarias del gobierno municipal, así como para la atención de la población en situación de marginación, discriminación y/o vulnerabilidad; mismas que deberán realizarse de manera coordinada a los 30 días subsecuentes a la suscripción del presente documento.

2. Conviene **"EL MUNICIPIO"** proveer lo necesario, de acuerdo a sus recursos humanos, materiales y financieros, para facilitar la capacitación y difusión de estos derechos, al personal, mandos y en general al funcionariado que integran su gobierno municipal.



3. En materia de capacitación, **"LA CODHET"** se compromete a desarrollar y presentar cursos de capacitación dirigidos al personal del Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas.
 4. De igual forma, **"LAS PARTES"** conviene generar de manera conjunta, cursos, foros, talleres y conferencias que permitan la promoción, capacitación, sensibilización y concientización de la sociedad en materia de derechos humanos.
 5. **"EL MUNICIPIO"** se compromete, a generar las condiciones necesarias para realizar acciones de promoción y difusión de los derechos humanos a la población que integra su territorio.
 6. Acuerdan las partes que **"LA CODHET"** en el rubro de promoción y difusión, coadyuvará con **"EL MUNICIPIO"** en cuanto al diseño y contenido de promocionales en materia de derechos humanos; además, en la medida de sus posibilidades proporcionará material para tales fines.
 - 7.- Para la efectiva atención de casos concretos de presuntas violaciones a derechos humanos, fundamentales o las garantías para hacerlos efectivos por la población, de cuyo planteamiento resulten imputados/as servidores/as públicos del gobierno municipal o paramunicipal, **"LAS PARTES"** se comprometen a designar enlaces permanentes, con capacidad suficiente de decisión.
- QUINTA.-** En materia de protección de los derechos humanos, acuerdan **"LAS PARTES"**, que respecto a la emisión de medidas cautelares, gestiones, conciliaciones y recomendaciones, previo análisis y aceptación de las mismas; **"EL MUNICIPIO"** en coordinación con **"LA CODHET"**, realizará todas aquellas acciones necesarias para su adecuado y oportuno cumplimiento.



SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designarán un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por **"LA CODHET"**, la Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- b) Por **"EL MUNICIPIO"**, el C. Ingeniero Edgar de Jesús Escobedo Yañez. Secretario del ayuntamiento.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

SÉPTIMA.- A efecto de emitir publicaciones conjuntas sobre temas de derechos humanos por **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración en lo que se contemplen aspectos relacionados con la inversión o donaciones que puedan aportar para tal fin.

OCTAVA.- DISPOSICIONES DEL CONVENIO. Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de éste instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a



instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CODHET"** ni con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.




DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN. Previo acuerdo de “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de “LAS PARTES” o bien, mediante correo registrado o certificado o cualquier domicilio registrado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, “LAS PARTES” lo ratifican firmándolo por duplicado a los 28 días del mes de Marzo de 2022, en la ciudad de Méndez, Tamaulipas.

POR “LA CODHET”

LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

POR “EL MUNICIPIO”
Ma. Cristina Barrera B
C. MA. CRISTINA BARRERA BARRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
MÉNDEZ, TAMAULIPAS



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



MUNICIPIO DE
MÉNDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE MENDEZ, TAMAULIPAS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.